MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN
GRUPO DE INCORPORACIÓN RISARALDA

Fecha:	Pereira, 06 de noviembre de 2026		
Hora de inicio:	08:00 horas	**Hora de finalización:**	12:00 horas
Lugar:	Instalaciones del Grupo de Incorporación Risaralda		

ACTA Nro. AE-2026- -DERIS / RINCO3-GIRIS – 2.21

QUE TRATA DE LA REUNIÓN PARA EL INICIO DEL CONTRATO 99-7-20214-26 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ODONTÓLOGO GENERAL PARA LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN NO. 3 (GRUPO DE INCORPORACIÓN RISARALDA)

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes.
2. Lectura del acta anterior (no aplica).
3. Verificación de los compromisos (no aplica).
4. Temas a tratar.

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

En las instalaciones del Grupo de Incorporación Risaralda, se reúne el señor Intendente jefe LUIS DANIEL RAMIREZ GRANADOS, supervisor del contrato y la señora **ALEJANDRO MORALES VANDEN ENDEN**, contratista, con el fin de realizar la verificación de asistentes, no se encuentran novedades.

2. Lectura del acta anterior (no aplica)

3. Verificación de los compromisos (no aplica)

4. **Temas a tratar:** REUNIÓN PARA EL INICIO DEL CONTRATO 99-7-20214-26 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ODONTÓLOGO GENERAL PARA LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN NO. 3 (GRUPO DE INCORPORACIÓN RISARALDA)

En la reunión se realizó la verificación de cada una de las especificaciones necesarias para dar inicio a la prestación del servicio, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato. Así mismo, se socializaron las disposiciones normativas, lineamientos institucionales y obligaciones contractuales aplicables, así como los compromisos orientados a garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad, oportunidad y transparencia, así:

- Se socializó la Resolución No. 03049 de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", y la Resolución No. 00090 de 2018, mediante la cual se actualiza, modifica y complementa dicho manual.
- Se dio a conocer el contenido de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la actividad contractual.
- Se socializó la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal y se dictan disposiciones complementarias para la adecuada ejecución de los recursos públicos.

- Se informó sobre las disposiciones del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, relacionadas con la contratación estatal, ejecución contractual, supervisión, control y seguimiento de las obligaciones pactadas.
- Se recordó el cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), resaltando los deberes de integridad, transparencia, prevención de conflictos de interés y correcto manejo de los recursos públicos.
- Se socializaron las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes, según la naturaleza del contrato.

Página: 1 de 16 Código: 2BS-FR-0067 Fecha: 12-03-2021 Versión: 0	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	POLICÍA NACIONAL

Contrato No.	**99-7-20214-26**	**Fecha:**	03/11/2026
Entidad contratante:	**POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA**		
Nit:	**901.362.725-2**		
Contratista:	**ALEJANDRO MORALES VANDEN ENDEN**		
Identificación:	**C.C. 1.088.356.835**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

El señor **Mayor JAMME ISAAC TAMARA ALVAREZ** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía **No. C.C. 92.694.280** expedida en **Sincelejo Sucre**, quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA NIT: 901.362.725-2,** en calidad de jefe de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, cargo para el cual fue nombrado mediante orden interna No. 016 del 27 de enero 2025, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, Resolución No. 01567 del 09 de junio del 2026 "*Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026*" por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el señor **ALEJANDRO MORALES VANDEN ENDEN** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. C.C. 1.088.356.835** expedida en Pereira, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Ley 1918 de 2018, ley 2014 de 2019 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previa verificación de la existencia de la necesidad de esta contratación, de acuerdo a la comunicación oficial **No. GS-2026-053807-DISAN DEL 17/06/2026 01-2026 DINCO CONSTANCIA CARGAS DE TRABAJO PERSONAL ADMINISTRATIVO (CTPA)** del Área Gestión de Prestación Servicios de Salud y certificado que dentro de la Planta de Personal de la entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio, avalada por el Grupo de Talento Humano, así como constancia de la idoneidad y experiencia del profesional por parte del mismo grupo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ODONTÓLOGO GENERAL PARA LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN NO. 3 (GRUPO DE INCORPORACIÓN RISARALDA)
2) Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución será de **Cinco (05) meses y veintiocho (28) días**; distribuidos así: Un (01) mes y veinticinco (25) días para la vigencia 2026 contados a partir del día 06/11/2026 hasta el 31/12/2026 y Cuatro (04) meses y tres (03) días para la vigencia futura 2027 contados a partir del día 01/01/2027 hasta el 03/05/2027 y comenzará a contarse a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y la expedición de la carta de inicio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 03049 DE 2014 y la 00090 del 2018"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
3) Vigencia del contrato:	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución establecido en la **CLÁUSULA 2 y CUATRO (04) MESES MÁS**, que cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo para su ejecución y el señalado para su liquidación, de acuerdo al manual de contratación de la policía nacional **Resolución 03049 del 2014,** capitulo 3, numeral 4, actualizado mediante Resolución 00090 del 15/01/2018
4) Considerandos:	Que el presente contrato se deriva del Proceso **PN UPRES DERIS CD 201 2026**
5) Obligaciones de la Policía Nacional:	OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL 1. Poner a disposición **del CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

	2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Dirección de Sanidad mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.** 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el **CONTRATISTA**, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE SANIDAD, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 10. Verificar el cumplimiento de las Acciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo contemplado en la resolución 0312 de 2019 y el decreto 1072 del 2015 sección 2 numeral 2.2.4.2.2.15. 11. "Es deber de la Dirección de Sanidad, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria". 12. Y todas aquellas que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 13. El supervisor de contrato deberá suministrar al contratista el correo electrónico registrado en la plataforma que el Ministerio de Hacienda disponga para tal fin, esto en el caso de que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, según la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA; esto dando cumplimiento a la Guía acceso al sistema de facturación electrónica del SIIF Nación validador de factura electrónica – VFE. 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - En cumplimiento al artículo 15 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: 1.) Reporta a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2.) Investigar todos los incidentes y accidente de trabajo. 3.) Realizar actividades de prevención y promoción. 4.) Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5.) Permitir la participación del **CONTRATISTA** en las capacitaciones que realizase le Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6.) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contractada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7.) Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8.) Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte este a su cargo.
6) Obligaciones del Contratista:	GENERALES: Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Responder en los plazos que la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
3. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
4. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
5. Ejercer su profesión con ética, buena fe y lealtad.
6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
7. Restituir a Unidad Prestadora de Salud Risaralda, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
8. Es obligación del **CONTRATISTA**, cumplir con las buenas prácticas en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la resolución No- 03049 de 2014 " Por la cual se adopta el manual de contratación de la policía nacional, actualizada, modificada y complementada por la resolución 00090 de 2018, Numeral 3" Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios", así : a) Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales den forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva presidencial 04 de 2021 " política de cero papel" b) Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.
9. Cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del **CONTRATISTA**, las siguientes: a). Procurar el cuidado integral de su salud. b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la policía nacional). Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Obligaciones del **CONTRATISTA** en Seguridad y Salud en el Trabajo: 1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. 2. Realizar auto reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado. 3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.
10. El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos. Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten.
11. Asistirá a las capacitaciones que brindada por la Dirección de Sanidad - Unidad Prestadora de Salud Risaralda, con la finalidad de recibir actualización y de fortalecer el mejoramiento de los servicios prestados, en tal caso la participación por parte del **CONTRATISTA** será voluntaria.

12. El **CONTRATISTA** se compromete a publicar en la plataforma del SECOP II, las cuentas de cobro con los respectivos soportes de pago de la seguridad social y documentos legales de inicio del contrato como : (Ofrecimiento del servicio, Hoja de vida, Diploma, acta de grado, tarjeta profesional, tribunal médico (solo personal médico), cedula, medidas correctivas, ,antecedentes policiales, contraloría, procuraduría, certificación bancaria, certificación de pensión, certificación de salud, examen médico ocupacional, Rut)
13. Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
14. El **CONTRATISTA** en cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá tener estricta observancia a las guías de manejo diseñada por la Dirección de Sanidad para el desarrollo de las prestaciones de los servicios de salud, objeto de la presente contratación.
15. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
16. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
17. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
18. Hacer parte de los comités administrativos, de los casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones que lleve a cabo la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
19. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
20. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
22. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 2353 del 2015, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 100 de 1993 art. 282 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados.
23. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

24. Presentar Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato al supervisor del mismo, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.

25. Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

26. Procurar el cuidado integral de su salud.

27. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

28. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y (inseguras o insalubres) o actos inseguros cuando conozca de estos.

29. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

30. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.

31. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

32. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.

33. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

34. Cumplimiento de la normatividad: El **CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional..

35. El **CONTRATISTA** acatara lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", debiendo allegar al Grupo de Contratos los antecedentes en caso de aspirar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad".

36. El contratista se compromete a tener una relación de coordinación de actividades con el contratante y/o supervisor del contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual

por lo tanto deberá cumplir las horas establecidas y/o acordadas mediante agenda programada para la prestación del servicio profesional y apoyo a la gestión la cual deberá quedar previamente pactada entre ambas partes. **De acuerdo con lo estipulado en la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones". Se compromete a que en cumplimiento a sus obligaciones, realizara y allegara a su supervisor del contrato lo correspondiente al pago dela planilla de seguridad social respecto de la totalidad del contrato ejecutado, así mismo, en caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo y para efectos de la suscripción de la respectiva liquidación bilateral del contrato, el contratista deberá realizar los aportes correspondiente al plazo final ejecutado, es decir, hasta la fecha en que se generen honorarios, quedando a paz y salvo en este sentido y siendo consiente que podrá ser sujeto de actuaciones administrativas en caso de incurrir en evasión de aporte, ante la UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y PARAFISCALES U.G.P.P, viéndose expuesto a posibles sanciones pecuniarias cuando sea el caso.

37. El **CONTRATISTA** deberá promover el uso de las guías de práctica clínica, así como el cumplimiento de protocolos, en aras de asegurar una adecuada atención a los pacientes.
38. El **CONTRATISTA** deberá velar por la correcta segregación de los residuos hospitalarios, peligrosos y similares generados por la prestación de los servicios en las diferentes unidades médicas.
39. En cumplimiento al Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: a) Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud. b.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
40. El **CONTRATISTA** se compromete a realizar la entrega de la programación de macro agenda en atención a la guía 2GS-GU-0003 de fecha 06/01/2023, cumpliendo con el tiempo para programación de la macro agenda, el cual debe ser idealmente mínimo por dos (2) meses, de igual forma la cancelación de agendas solo se podrá efectuar con dos semanas de anticipación (15) días y debe contar con la revisión y visto bueno de los Establecimientos de Sanidad Primarios (ESPRI) del jefe del establecimiento de Sanidad Policial, en los establecimientos de Sanidad Policial Complementarios.
41. El **CONTRATISTA** Deberá tener estricta observancia a las guías de manejo diseñada por la Dirección de Sanidad para el desarrollo de las prestaciones de los servicios de salud, objeto de la presente contratación.
42. Durante la prestación del servicio y conforme a la Política de Calidad y a los principios de Humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el **CONTRATISTA** deberá brindar trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: Respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación de servicio.
43. El **CONTRATISTA** deberá asegurar el diligenciamiento de la **"ENCUESTA DE SATISFACCIÓN"** de la Dirección de Incorporación por parte de cada aspirante al finalizar su valoración. Asimismo, será responsable de realizar el cargue de los resultados en el Sistema de Información de la Dirección de Incorporación (SINCO).
44. El **CONTRATISTA** mensualmente deberá hacer un informe mediante comunicado oficial dirigido a su supervisor, detallando cada una de las actividades desarrolladas en el mes.

ACTIVIDADES PROGRAMADAS:

EL CONTRATISTA goza de autonomía e independencia ajustadas al marco de horario de atención de acuerdo al portafolio de servicios de **EL CONTRATANTE**, específicamente en la Regional de Incorporación No.3, (Grupo de Incorporación Risaralda) y eventualmente donde se requiera por necesidades del servicio (diferentes municipios del Departamento de Risaralda y/o en los Grupos de Incorporación Quindío y caldas, dentro del área de competencia de la Regional de Incorporación No.3, para la ejecución del objeto contractual entre los cuales se tienen las siguientes actividades y se desarrollan conforme al área donde se esté realizando la prestación del servicio:

1. Dar una explicación al aspirante sobre el examen odontológico que se le va a realizar y las actividades a seguir; en caso de solicitarle una valoración por especialista u otras imágenes diagnósticas complementarias, es necesario tener en cuenta, que cuando los conceptos del especialista son desfavorables y bajo este concepto se emite el no ajuste al perfil, implica que las causales por las que se da, no desaparece a través del tiempo y/o a corto plazo, lo cual quiere decir, que dicho concepto no cambiará para esa convocatoria. Es importante informar al aspirante que la realización del tratamiento para desplazarse no es obligatoria y no garantiza su ingreso a la institución; su condición de salud oral debe ser compatible con lo establecido en el decreto de la capacidad psicofísica.
2. Revisar las radiografías panorámicas dental periapical, milimetrada de anteriores superiores e inferiores: las cuales deben estar anexas al expediente del aspirante en un solo sobre tamaño carta, verificando su calidad, vigencia y que el nombre impreso en el acetato corresponda a la identidad del aspirante que se está valorando. No aplica para las convocatorias de auxiliar de policía.
3. Mientras se valora al aspirante, es importante establecer comunicación verbal con él, para determinar posibles problemas de fonación.
4. **Examen clínico estomatológico:** Se debe examinar al aspirante de pie, de frente y de perfil, para establecer el tipo facial, asimetrías, línea media y paralelismo de planos faciales, entre otros. Con este diagnóstico se señalan los aspectos anatómicos más sobresalientes en cara (asimetrías faciales, cicatrices), articulación temporo-mandibular (ruidos y click), cuello y cavidad oral; lo anterior, numerando la casilla en el formato establecido, según el hallazgo encontrado durante el examen y especificando el tipo de patología en el espacio de observaciones. por ejemplo: labios 1. Observaciones: 1. Proquelia inferior
5. **Examen gingival:** Si se identifican posibles patologías en el tejido de soporte dental, éstas se enumeran en el ítem correspondiente al hallazgo encontrado durante el examen y se especifica el tipo de patología encontrada en el espacio de observaciones. Ejemplo: gingivitis 1. Observaciones: 1. Gingivitis marginal generalizada.
6. **Examen dental:** Se realiza para señalar los aspectos más representativos de la estructura dentaria, forma, tamaño, cambios de posición, alteraciones de esmalte, pigmentaciones, facetas de desgaste y señales particulares del tejido dental, presencia o ausencia clínica de terceros molares, los datos se registran de igual forma que las anteriores.
7. **Oclusión:** Se clasifica al aspirante de acuerdo a las clases de Angle, se plasman los hallazgos más relevantes en cuanto a mordidas abiertas, profundas y cruzadas; igualmente, se determina el número de dientes presentes, ausentes, permanentes y temporales, así como la forma de los arcos dentales y ruidos articulares. Para ello, se marca con una X la clase de oclusión encontrada (relación molar y canina derecha e izquierda), el número de dientes presentes, la cantidad de dientes permanentes, temporales, y ausentes overjet en milímetros y overbite en porcentaje. Igualmente, se debe dibujar la forma de los arcos y numerar en el ítem correspondiente a observaciones el hallazgo o la patología encontrada, por ejemplo: mordida cruzada1. Observaciones: 1. Mordida cruzada anterior de 11 y 21 con 31 y 41.

8. **Odontograma:** Se utiliza para registrar la información observada clínica y radiográficamente, el índice de COP (cariados, obturados y perdidos), de acuerdo a las siguientes convenciones, las cuales establecen figuras y colores estandarizados
9. **Análisis radiográfico:** La radiografía panorámica y periapical milimetrada de incisivos superiores e inferiores se solicita como ayuda diagnóstica e identificación en odontología forense, por lo cual se debe anexar en el expediente del aspirante. Este medio diagnóstico no debe tener una vigencia mayor a 60 días (Decreto 1796 de 2000, Art. 7°). El ejecutor de esta valoración deberá verificar las radiografías para constatar la fecha e identificación del aspirante; al igual se debe describir con detalle los hallazgos encontrados en el espacio correspondiente a observaciones. Este análisis se divide en dos partes:

   Trabeculado: En donde se plasman las anomalías o aspectos anatómicos sobresalientes en maxilar superior, inferior, rama, cuerpo y cóndilo mandibular, seno maxilar, piso de seno maxilar, agujero dentario, tuberosidad, ángulo goniaco, cresta alveolar, agujero mentoniano y canal dentario.
   Raíz: Análisis radicular en cuanto a forma, tamaño, reabsorciones, anquilosis, lesiones apicales, tratamientos de conductos, incluidos, supernumerarios, odontomas, quistes, enanismo radicular u otras alteraciones.

   Si en la valoración del examen clínico oral versus radiografía panorámica se aprecia alguna discrepancia que permita evidenciar una supuesta suplantación por parte del aspirante, el profesional deberá informar por escrito al jefe de Grupo o Unidad Básica de Incorporación; igualmente, realizará el registro en el expediente y en el sistema de información de las inconsistencias y actitudes del aspirante al momento de materializar la valoración y así mismo, proceder de conformidad de acuerdo a los parámetros establecidos para estos casos.

10. **Prótesis:** En caso de presentarse, se describe la clase (fija, removible, parcial, total, implantes, provisional o núcleos), los dientes involucrados, los pilares y pónticos, el material en que está elaborada marcando con una "X" el tipo de prótesis encontrada (si la hay) y en el espacio de observaciones se registra una descripción detallada. Es importante anotar que la prótesis fija y/o provisional que el aspirante presente en el momento de la valoración sea de alta calidad y que garantice la función y la estética, de manera que no afecte la interacción con la comunidad y su servicio de policía.
11. **Diagnóstico:** Resumen de los diagnósticos relevantes hallados en el examen clínico-estomatológico del aspirante valorado.
12. En el evento de evidenciarse durante el examen odontológico situaciones que deban ser observadas por el médico, deberá informarse a fin de verificar el estado de salud y el diagnóstico.
13. **Tratamientos a realizar:** Es de anotar que si en el momento de la valoración odontológica, el profesional considera pertinente solicitar interconsulta por odontología general o especializada el aspirante será calificado en condición de aplazado. Se hace el registro de los hallazgos clínicos como lesiones y patologías que deben ser confirmados o descartados por el respectivo especialista, para que se subsane una patología presente en el momento de la valoración. Por lo anterior, se debe informar al aspirante y entregar el formato 2SP-FR0043 "Solicitud de Interconsulta", donde se le indique cual hallazgo clínico debe ser valorado o tratado y la respectiva especialidad, para la resolución del mismo. Estipulando la fecha y hora de su nueva presentación. Seguido del anterior registro, el profesional debe sellar y firmar como responsable de la valoración realizada.
14. **Interconsulta:** Es de suma importancia que se registre la fecha en que el aspirante presenta los conceptos y las ayudas diagnósticas de tratamientos realizados o valorados por los especialistas, al igual se debe transcribir de forma precisa dichos conceptos, seguido de nombres y apellidos, especialidad y número de registro profesional; a su vez

	todo lo anterior debe ser anexado al expediente, en la parte posterior del sobre de las imágenes diagnósticas de odontología. Es necesario que dichos conceptos cumplan con los siguientes requisitos: el texto debe estar en letra clara y legible, que el concepto aclare el resultado de la valoración, diagnóstico, pronóstico, tratamiento realizado o a realizar, número de registro profesional, sello y firma del especialista solicitado. 15. **Evolución del tratamiento:** el ejecutor de la valoración odontológica, realizará el registro donde se justifique que los conceptos y tratamientos realizados al aspirante, cumple con los parámetros establecidos en la normatividad vigente para declararlo en calidad de ajustado o no al perfil. 16. **Concepto:** habiéndose realizado la valoración, el Odontólogo General General emite un concepto que puede ser: **El aspirante se ajusta al perfil:** Cuando su estado oral es bueno, ya que presenta condiciones físicas, estéticas y funcionales que permitan desarrollar normal y eficientemente la actividad de policía. **El aspirante no se ajusta al perfil:** Cuando el aspirante presenta alguna lesión o patología oral, causal de no ajuste al perfil que no le permita desarrollar normal y eficientemente el servicio de policía. **Aplazado:** El aspirante que presente alguna lesión o enfermedad oral, que mediante tratamiento pueda recuperar su aptitud psicofísica; este podrá continuar el proceso siempre y cuando se presente con el tratamiento o concepto solicitado en la fecha determinada por el profesional, veinte (20) días prorrogables según criterio del mismo y en el tiempo que se cuente dentro de la convocatoria. El Odontólogo General enviará al aspirante en condición de aplazado para que el responsable de agendamiento le registre la fecha y la hora dada por el profesional, en la cual debe presentarse para valorar los resultados de lo solicitado, con el fin de determinar el concepto final de ajuste o no al perfil; facilitando de esta manera el alistamiento de los expedientes con antelación y realizar seguimiento detallado de los aspirantes en dicha condición. 17. **Registro en el sistema de información**: Se realiza digitando los hallazgos de la valoración en el formato de historia clínica odontológica y en el sistema de información para el proceso de selección, actividad que es responsabilidad del profesional en odontología y también se deja el reporte a través de la planilla de actividades diarias, con el concepto, observaciones y firma del aspirante como soporte de las valoraciones realizadas. 18. **Devolución de expedientes al archivo:** Posterior a la valoración, el profesional debe hacer entrega de los expedientes del proceso de selección, al responsable asignado en los Grupos y Unidades Básicas de Incorporación para la administración de los mismos, verificando que la cantidad coincida con la inicialmente recibida, utilizando la planilla de gestión documental, asegurando la cadena de custodia y reserva de la información. 19. Las disposiciones establecidas en la guía 2SP-GU-0008 PARÁMETROS PARA EL DESARROLLO DE LAS VALORACIONES DEL PROTOCOLO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL, numeral II, valoración odontológica.
7) Supervisor del contrato:	El supervisor del contrato será un integrante de la Unidad Prestadora de salud Risaralda, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.

	El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informes sobre la gestión mensualmente, teniendo en cuenta las fechas establecidas en el Módulo de Contratación (MCT), en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente: "(...) Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)".
8) **Obligaciones del supervisor:**	Son obligaciones del SUPERVISOR: **a).** Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. **b).** Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. **c).** Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda **(d).** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes o instrucciones que impartan es de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual. **e).** Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que consideren necesarias para la mejor ejecución del contrato. **f).** Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las peticiones del **CONTRATISTA** que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato. **g).** Tramitar las solicitudes presentadas por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible. **h).** Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato dentro de los plazos previsto para ello, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que este adopte las medidas que la situación amerite. **i).** Verificar y certificar el cumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones relativas a las buenas prácticas en materia ambiental, así como todas aquellas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad Social en el trabajo SGSST, en todos los términos pactados en el presente contrato y en la Ley. **j).** Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan **(Art 4 Ley 80/93, Resolución 00090 de enero de 2018).** Cumplir a cabalidad con los parámetros establecidos en la Directiva presidencial Nro. 04 del 07/10/2026 que trata sobre las "**DIRECTRICES PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**", en atención a que los servidores públicos durante el proceso contractual deberán buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, en consecuencia en calidad de supervisor del presente contrato deberá: ➢ Realizar revisión integral del expediente contractual. ➢ Fortalecer los mecanismos de supervisión contractual, garantizar el adecuado uso de los recursos públicos y asegurar que los pagos correspondan a actividades efectivamente ejecutadas, informando oportunamente las inconsistencias que se pudieren evidenciar. ➢ Los supervisores, o quienes hagan sus veces deberán verificar, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, que las obligaciones, actividades y demás compromisos contractuales se encuentren efectivamente ejecutados y cuenten con evidencia idónea, suficiente y verificable que permita acreditar su cumplimiento, solicitando las aclaraciones correspondientes o soportes que se estime necesario. ➢ Documentar en el expediente contractual todas las verificaciones realizadas.

	➢ Garantizar que los documentos derivados de la supervisión y el cumplimiento del presente contrato se encuentren (inclusive los pagos) se encuentren verificados, organizados, disponibles y debidamente incorporados en el expediente contractual y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II a al medio electrónico correspondiente, GEPOL y MCT, según corresponda. **Nota**: La publicación deberá respetar las reservas legales, la protección de datos personales y demás garantías de orden legal.
9) Derechos del CONTRATISTA:	En general, son derechos del **CONTRATISTA**: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir **con sus obligaciones**. 3.) Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato".
10) Indemnidad:	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
11) Multas:	**a).** Si el incumplimiento es parcial **EL CONTRATISTA** reconocerá y pagará a **EL CONTRATANTE** una suma entre un rango del cero punto uno (0,1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. Para el caso de los contratos de prestación de servicio de los profesionales, en materia de salud (médico, enfermeras etc.), el valor de las multas se liquidará con base en un (1%), del valor dejado de cumplir o entregar. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Procuraduría General de la Nación. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. **b).** Si el incumplimiento es total, **EL CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el numeral 10 del presente contrato. **c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la **Cláusula 11 "Multas"**. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional". 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del **CONTRATISTA**, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá

estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1**. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). **NOTA 2**. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3**. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 1. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de circunstancia de hecho que motiva la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. 2. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 3. Finalizada la intervención del **CONTRATISTA** y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aún persista. **NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 6.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo **art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 7.** Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en el **artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN** DEL **VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en

	el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
13) Caducidad administrativa y clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a **EL CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE** si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **NOTA:** Si la información aportada por **EL CONTRATISTA** presenta alguna novedad o irregularidad en su validez, **EL CONTRATANTE** terminara unilateralmente el contrato, lo anterior garantizando el debido proceso.
14) Desarrollo tecnológico informático o científico:	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar **EL CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **EL CONTRATANTE**, razón por la cual **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
15) Cesiones y subcontratos:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
16) Inhabilidades e incompatibilidades:	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y en el apéndice N° 2 de la resolución 00090 de 2018.
17) Suspensión temporal:	"Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un hecho, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.
18) Impuestos:	**EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
19) No constitución de relación laboral:	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que EL **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS"**

20) Pasajes y gastos de viajes:	**EL CONTRATANTE**, reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por **EL CONTRATANTE**, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del **CONTRATISTA**".
21) Valor:	El valor total es de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($18.708.690,00);** distribuidos así: CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($5.780.775,00) para la vigencia 2026 y DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($12.927.915,00) para la vigencia futura 2027. Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará cargo al rubro presupuestal o Posición Catálogo de Gasto A-02-02-02-008-003-009. Otros servicios profesionales científicos y técnicos, Dependencia N-01 Servicios de personal; Recurso. 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 62326 del 31/10/2026 y QUIPU No. 557 del 31/10/2026 para la vigencia 2026; QUIPU No. 558 del 31/10/2026 para la vigencia futura 2027,** expedido por el responsable de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda - Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
22) Forma de pago:	La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional pagará al CONTRATISTA los honorarios mensuales devengados de acuerdo a la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026. Cada pago será por la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($3.153.150,00),** los cuales se efectuarán una vez se perfeccione el presente documento y se emita el recibo a satisfacción para cada uno de ellos, por parte del supervisor del contrato. Para efectos del pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos correspondientes una vez cumpla el periodo laborado (mensualidad), con el fin el fin de iniciar el trámite administrativo. Su incumplimiento tendrá como efecto la demora en el procedimiento del pago. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá relacionar en la respectiva cuenta de cobro, el soporte documental con el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mes vencido.
23) Horas de prestación de servicio	De acuerdo al Artículo 1 de la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, las horas del servicio serán de 143 horas mensuales.
24) lugar de entrega o lugar de prestación del servicio.	El servicio objeto del contrato, será prestada en las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, especificamente en la Regional de Incorporación No.3, (Grupo de Incorporación Risaralda) y eventualmente donde se requiera por necesidades del servicio (diferentes municipios del Departamento de Risaralda y/o en los Grupos de Incorporación Quindío y caldas, dentro del área de competencia de la Regional de Incorporación No.3, atendiendo las actividades expuestas en la cláusula obligaciones del contratista
25) Moneda del contrato:	Pesos Colombianos
26) Garantías:	**EL CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional, en una compañía de seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento	Que cubra la vigencia del contrato incluyendo las prórrogas si a ello hubiere lugar.	20% del valor total del contrato.
Calidad	Que cubra la vigencia del contrato y un (1) año más incluyendo las prórrogas si a ello hubiere lugar.	50% del valor total del contrato.

	Responsabilidad Civil Profesional	Vigente por un término de la ejecución del contrato incluyendo las prórrogas si a ello le hubiere lugar.	**CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($100.000.000,00).** **Cobertura: Desde 03/11/2026 hasta 03/05/2027.** **Nota 1:** En caso de no poder tramitar con las fechas establecidas de cobertura mencionadas, se aprobará parcialmente la póliza enviada por el Profesional y/o Técnico. De esta forma se comprometerá que dentro los **cinco (5) días** hábiles antes del vencimiento de la póliza inicialmente entregada deberá presentar la nueva póliza al Supervisor y al área de contratos. **Nota 2:** El no cumplir con lo anterior, no podrá continuar ejecutando el contrato y se iniciará el proceso de incumplimiento y terminación del mismo.

Beneficiario Asegurado:
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA NIT. 901.362.725-2

NOTA: En la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Nota 2: En la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: EL CONTRATISTA constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra durante el periodo de ejecución del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por errores u omisiones, derivado de su actividad profesional

27) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	**X**	**Corriente**		**No.**	**85391422929**	**Banco:**	**BANCOLOMBIA**

28) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
29) Liquidación del contrato:	"De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 0019 del 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, lo reglamentado, se procederá a este trámite en el presente contrato, en caso de que surjan las siguientes circunstancias: 1) Una Terminación anticipada del contrato. 2) Cuando se presenten situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. 3) En virtud de decisiones judiciales o administrativas, lo anterior en virtud de lo reglamentado en el apéndice No. 2 de la resolución 090 del 2018, por medio del cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la resolución 03049 de 2014".
30) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
31) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **legalización y ejecución** se requiere de la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato se entregará una copia del mismo al **CONTRATISTA**. Dentro de ese mismo

	término, deberá constituir la garantía única y presentará el recibo de pago de las mismas, debidamente firmadas por **EL CONTRATISTA**. Adicionalmente **EL CONTRATISTA** debe diligenciar y actualizar los formatos establecidos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP – Internet Explorer - www.sigep.gov.co – Ingreso Portal Servidores. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.
32) Veedurías:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
33) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
34) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)** Por parte de **EL CONTRATANTE** en la calle 94 Av. Villa olímpica frente Expofuturo ubicada Pereira Risaralda **2) AL CONTRATISTA**, los datos de notificación del contratista serán los mencionados en la hoja de vida de función pública.

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
Mayor JAIME ISAAC TAMARA ALVAREZ Jefe Unidad Prestadora de Salud Risaralda	**ALEJANDRO MORALES VANDEN ENDEN** Odontólogo General

Elaboró: CPS STEVE FORERO PINEDA Analista Contratos UPRES DERIS	
Revisó: Subintendente SANDRA MILENA MARTINEZ AGUILAR Jefe Grupo de Contratos UPRES DERIS	
Revisó: CPS JOSE ANGEL GONZALEZ CRUZ Asesor Jurídico UPRES DERIS	
Vo. Bo: Mayor LIDYS ADRIANA RODRIGUEZ CHAVARRO Jefe Logística y Financiera UPRES DERIS	

Una vez socializadas las obligaciones, actividades, alcances, responsabilidades y demás condiciones establecidas en el contrato, el supervisor procede a impartir las siguientes instrucciones, recomendaciones y directrices, con el fin de garantizar la adecuada ejecución contractual, el cumplimiento de las obligaciones pactadas y el logro de los resultados esperados durante el término de ejecución del contrato, así:

- Se reiteró el deber de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con afiliación y pago oportuno al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando ello resulte aplicable.
- Se recordó la obligación de observar las políticas institucionales de seguridad de la información, protección de datos personales, confidencialidad y reserva de la información conocida con ocasión de la ejecución contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes.
- Se explicaron las funciones y responsabilidades de la supervisión contractual, los mecanismos de seguimiento, la presentación de informes, soportes de ejecución y requisitos para la gestión de pagos.
- Se destacó la importancia de cumplir oportunamente con las obligaciones contractuales, mantener comunicación permanente con el supervisor designado y atender las directrices impartidas para garantizar el adecuado desarrollo del contrato y el logro de los objetivos institucionales.
- Se impartieron instrucciones sobre el trámite y radicación de cuentas para pago a través del mecanismo de derecho a turno, indicando los documentos soporte requeridos, plazos de presentación y procedimientos establecidos por la Entidad para la gestión oportuna de los pagos.
- Se recordó la obligación del **CONTRATISTA** de mantenerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, financieras y de seguridad social, evitando situaciones que puedan afectar la ejecución normal del contrato o generar restricciones para contratar con entidades públicas.
- Se reiteró que, durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá conservar las condiciones de idoneidad, transparencia y buen comportamiento exigidas para la contratación estatal, por lo que no deberá encontrarse incurso en investigaciones, sanciones o inhabilidades de carácter penal, disciplinario, fiscal o administrativo que puedan afectar la continuidad de la relación contractual.
- Igualmente, se recordó la obligación de mantener al día las obligaciones derivadas de comparendos de tránsito y de comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana, evitando la existencia de medidas o sanciones que puedan comprometer el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- El **CONTRATISTA** se compromete a informar de manera inmediata al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar su capacidad jurídica, administrativa o contractual para continuar ejecutando el contrato, así como a aportar, cuando sea requerido, las certificaciones o soportes que acrediten el mantenimiento de las condiciones inicialmente verificadas para su vinculación contractual.
- Se deja constancia que la contratista presentó y acreditó la totalidad de los documentos exigidos para la ejecución contractual, incluyendo póliza aprobada, afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, certificación bancaria y demás documentos requeridos para el inicio del contrato.
- El supervisor informó a la contratista sobre el objeto del contrato, así como sobre las actividades y obligaciones establecidas en la minuta contractual.
- Se socializaron los procedimientos, protocolos, instructivos y directrices internas de la Dirección de Incorporación y de la Dirección de Sanidad relacionados con la valoración de aspirantes, el manejo de información reservada y el uso de los sistemas institucionales.
- Los **CONTRATISTAS** manifiesta conocer y comprometerse a cumplir las disposiciones sobre reserva de la información, protección de datos personales, seguridad de la información y custodia de expedientes y resultados de la valoración.
- Se realizó inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), informando a la contratista sus deberes en materia de autocuidado, reporte de incidentes y accidentes, participación en actividades de prevención y cumplimiento de los lineamientos institucionales.
- Se acordó con el **CONTRATISTAS** la coordinación de las actividades contractuales, conforme a las necesidades del servicio y a las establecidas contractualmente, manteniendo la autonomía propia del contrato de prestación de servicios.
- El supervisor hizo entrega de los accesos, usuarios, formatos, aplicativos institucionales y demás herramientas requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, dejando constancia de su uso exclusivo para fines institucionales.

- Se informó al **CONTRATISTA** la obligación de presentar informes mensuales de actividades, junto con los soportes correspondientes para la certificación de cumplimiento y trámite de pago.
- El **CONTRATISTA** fue informado que la prestación del servicio se desarrollará principalmente en la Regional de Incorporación No. 3, Grupo de Incorporación Risaralda, y eventualmente en otros municipios de Risaralda, Quindío o Caldas, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- Se realizó la inducción correspondiente sobre los procedimientos, protocolos, sistemas de información, herramientas de trabajo, canales de comunicación, lineamientos institucionales y demás aspectos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades contractuales, enfatizando en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la calidad de los productos a entregar y la observancia de la normatividad aplicable.

Adicionalmente, el supervisor del contrato imparte las siguientes instrucciones, directrices y recomendaciones para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas, las cuales deberán ser observadas y cumplidas durante toda la ejecución contractual, según instrucciones de la Dirección de Incorporación, así:

- Un aspirante es declarado aplazado cuando presenta una condición de salud susceptible de tratamiento médico y odontológico, el cual debe ser realizado y certificado (valoración especializada y/o paraclínico) en los siguientes veinte (20) días, prorrogables a criterio médico y odontológico, sin superar el tiempo del proceso de selección definido para la convocatoria, lo que permite otorgar el tiempo para definir la condición médica y odontológica que generó el aplazamiento. Es obligación del profesional que realiza la valoración, hacer saber al aspirante que la realización del tratamiento no garantiza su selección para ingresar a la escuela de formación policial. El profesional enviará al aspirante en condición de aplazado, para que el funcionario responsable del agendamiento lo cite nuevamente, dando la fecha y hora en la cual debe presentarse para su nueva valoración, con el fin de determinar si se ajusta o no al perfil, facilitando de esta manera el alistamiento de los expedientes con antelación y realizar seguimiento de los aspirantes en esta condición. Queda estrictamente prohibido al **CONTRATISTA** independientemente de la valoracion que aplique, remitir, direccionar, sugerir o instruir directamente a los aspirantes, para que realicen exámenes de interconsulta en instituciones, centros médicos o lugares en los cuales el **CONTRATISTA**, sus empleados o terceros relacionados reciban o puedan recibir cualquier tipo de beneficio, comisión, incentivo, dádiva o retribución, directa o indirectamente. Toda interconsulta gestión relacionada con la realización de exámenes médicos ocupacionales o interconsultas deberá ser coordinada única y exclusivamente por los canales, proveedores y procesos oficiales previamente establecidos por la Dirección de Incorporación.
- En los casos de menores de edad, las valoraciones se realizarán con autorización escrita de los padres o representantes legales a través del formato 2SP-FR-0072 "Formato de consentimiento informado para representantes legales de los menores de edad que participan en el proceso de selección de la Policía Nacional".
- Asimismo, queda estrictamente prohibido al **CONTRATISTA**, independientemente del tipo de valoración o proceso aplicable, remitir, direccionar, sugerir o instruir directamente a los aspirantes que hayan superado el proceso de selección, para que realicen la compra de los elementos requeridos para su ingreso a las escuelas de formación en establecimientos, proveedores o lugares específicos. En especial, se prohíbe recomendar o inducir la adquisición de dichos elementos en establecimientos de propiedad del **CONTRATISTA**, de sus empleados, familiares, aliados, o de terceros con quienes exista cualquier tipo de relación, directa o indirecta, o de los cuales se derive o pueda derivarse algún beneficio económico, comisión, incentivo o retribución. La adquisición de los elementos requeridos deberá realizarse de manera libre por parte del aspirante, sin interferencia, recomendación o direccionamiento por parte del **CONTRATISTA**. El incumplimiento de esta disposición constituirá una falta grave y dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
- Si el **CONTRATISTA** observa o tiene conocimiento de que un aspirante omite, suprime o altera información, u ofrece dádivas o cualquier otro tipo de beneficio con el fin de modificar sus resultados y afectar el proceso de selección, deberá informar de manera inmediata al jefe de grupo o a quien haga sus veces, o al supervisor del contrato, por cualquier medio disponible.
- Queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** revelar, divulgar, suministrar o poner en conocimiento, por cualquier medio, información de carácter clasificado, reservado o confidencial a

aspirantes que se encuentren en proceso de selección o a terceros, sin la previa autorización expresa del jefe de grupo respectivo, de quien haga sus veces o del supervisor del contrato. El incumplimiento de la presente obligación constituirá violación a las cláusulas de confidencialidad y reserva de la información previstas en el contrato, dando lugar a las acciones contractuales, administrativas, civiles y/o penales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y lo pactado entre las partes.

- El **CONTRATISTA** se le obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, en especial aquella clasificada, reservada o sensible, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1437 de 2011 (artículo 24), la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 594 de 2000, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y la reglamentación interna vigente de la Policía Nacional. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se abstendrá de acceder, usar, recopilar, almacenar, copiar, modificar, divulgar, transmitir o eliminar información institucional para fines distintos a los autorizados, así como de suministrarla a terceros o aspirantes en proceso de selección sin autorización previa, expresa y escrita del jefe de grupo o quien haga sus veces, o del supervisor del contrato. Igualmente, reconoce que la información relacionada con la seguridad y defensa nacional, datos personales, investigaciones, inteligencia, contrainteligencia y demás información estratégica o misional de la Policía Nacional, se encuentra sometida a reserva legal y a restricciones especiales de acceso, de conformidad con la normatividad vigente. El incumplimiento de esta obligación constituirá falta grave y dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles y penales a que haya lugar, conforme a la legislación colombiana aplicable.
- Se recomienda al **CONTRATISTA** abstenerse de mantener, promover, inducir o forzar cualquier tipo de relación sentimental con aspirantes que se encuentren en proceso de selección, así como de establecer comunicaciones de carácter personal, afectivo o inapropiado, tales como llamadas o mensajes con contenido amoroso o sugestivo. En el evento en que el **CONTRATISTA** tenga o haya tenido una relación sentimental con un aspirante que se presente al proceso de selección, deberá informar de manera inmediata dicha circunstancia al jefe de grupo respectivo, a quien haga sus veces y al supervisor del contrato, con el fin de adoptar las medidas necesarias para garantizar la transparencia, imparcialidad y objetividad del proceso. El incumplimiento de esta recomendación podrá constituir una conducta que afecta los principios de igualdad, moralidad e imparcialidad que rigen la función administrativa.
- Se instruye al **CONTRATISTA** para que el registro de conceptos, observaciones y resultados de las valoraciones en el Sistema de Información de Incorporación (SINCO) se realice con estricto apego a los procedimientos institucionales, garantizando que la información consignada sea clara, completa, precisa, veraz y coherente con los hallazgos obtenidos durante cada valoración. Se deberá verificar previamente la información antes de su carga definitiva, evitando omisiones, inconsistencias o errores que puedan afectar el normal desarrollo del proceso de selección, la toma de decisiones institucionales o los derechos de los aspirantes.
- Se recuerda al contratista la obligación de diligenciar, revisar y suscribir oportunamente todos los formatos, conceptos, informes y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en la Resolución 00414 del 02 de marzo de 2026, el Protocolo de Selección vigente y demás lineamientos institucionales aplicables. Los documentos deberán contener nombres y apellidos completos, firmas y sellos cuando corresponda, procurando además que la información registrada sea legible, organizada y comprensible para efectos de control, seguimiento y trazabilidad.
- Se imparte instrucción para que, cuando como resultado de una valoración y una vez agotadas las instancias técnicas y procedimentales correspondientes se considere procedente emitir un concepto de "No Ajustado", el contratista informe previamente dicha situación al supervisor del contrato o al jefe de grupo correspondiente. Lo anterior tiene como finalidad garantizar la correcta revisión del caso, asegurar la aplicación uniforme de los criterios de valoración y minimizar posibles errores que puedan generar reclamaciones o actuaciones administrativas posteriores.
- Se recomienda al **CONTRATISTA** implementar mecanismos de revisión y autocontrol sobre la información registrada en SINCO, verificando especialmente la identificación del aspirante, la correspondencia de los resultados, la correcta redacción de los conceptos y la inclusión de información suficiente que permita comprender las actuaciones realizadas. Esta práctica contribuye a disminuir solicitudes de aclaración, ampliación o corrección de conceptos por parte de la

Dirección de Incorporación, optimizando los tiempos de gestión y fortaleciendo la calidad del proceso.

- El **CONTRATISTA** deberá mantener permanente conocimiento y actualización respecto de los lineamientos, protocolos, instructivos, guías y demás disposiciones emitidas por la Dirección de Incorporación y la Policía Nacional relacionadas con la ejecución del objeto contractual. Asimismo, aplicar dichos lineamientos durante el desarrollo de sus actividades, garantizando uniformidad de criterios, transparencia en las actuaciones y observancia de los principios que rigen el proceso de selección.
- Se instruye al **CONTRATISTA** para que cualquier novedad, situación excepcional, posible irregularidad, inconsistencia documental o circunstancia que pueda afectar el desarrollo del proceso de selección sea comunicada oportunamente al supervisor del contrato o al jefe de grupo correspondiente. Una comunicación oportuna y efectiva permite adoptar medidas preventivas, garantizar la continuidad del servicio y salvaguardar los intereses institucionales y los derechos de los aspirantes.
- Se recuerda al contratista que todas las actuaciones realizadas durante la ejecución contractual deberán desarrollarse con estricto apego a los principios de legalidad, transparencia, objetividad, imparcialidad, ética y responsabilidad profesional. En consecuencia, deberá abstenerse de realizar conductas que puedan generar conflictos de interés, otorgar ventajas indebidas a aspirantes o afectar la confianza y credibilidad del proceso de selección adelantado por la Dirección de Incorporación.
- El contratista deberá mantener vigentes, durante todo el plazo de ejecución del contrato y por el término adicional que corresponda según la naturaleza de cada amparo, las pólizas y garantías exigidas por la Entidad. En caso de requerirse renovación, prórroga, modificación, ampliación de cobertura o actualización de los valores asegurados, deberá presentar los respectivos documentos para aprobación del supervisor del contrato y del área competente con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al vencimiento de la garantía vigente, evitando que se genere interrupción en la cobertura o afectación a la ejecución contractual. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
- El contratista deberá presentar mensualmente un informe detallado de las actividades desarrolladas durante el período reportado, en cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicho informe deberá contener de manera clara y verificable las gestiones realizadas, resultados obtenidos, evidencias de ejecución y demás soportes que permitan acreditar el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, se compromete a realizar la entrega de la programación de macro agenda en atención a la guía 2GS-GU-0003 de fecha 06/01/2023, cumpliendo con el tiempo para programación de la macro agenda, el cual debe ser idealmente mínimo por dos (2) meses, de igual forma la cancelación de agendas solo se podrá efectuar con dos semanas de anticipación (15) días y debe contar con la revisión y visto bueno del supervisor del contrato, constituyéndose en soporte para el seguimiento, control y trámite de pago de las obligaciones contractuales.

El contratista manifiesta que conoce, entiende y acepta las anteriores instrucciones, recomendaciones y directrices impartidas por el supervisor del contrato y por la Dirección de Incorporación, comprometiéndose a darles estricto cumplimiento durante toda la ejecución contractual, en observancia de la normatividad vigente, los protocolos institucionales y las obligaciones pactadas en el contrato.

COMPROMISOS:

Actividad	Responsable	Fecha de *entrega*
Cumplir a cabalidad con las obligaciones y especificaciones del contrato.	Contratista	Permanente

CONVOCATORIA:

No Aplica

CPS. ALEJANDRO MORALES VANDEN ENDEN
Responsable valoración Odontológica GIRS

IJ. LUIS DANIEL RAMIREZ GRANADOS
Responsable valoración estudio de seguridad

Elaborado por: IJ. Luis Daniel Ramírez Granados
Revisado por: TE. Yuliana Castaño Quintero
Fecha de elaboración: 06-11-2026
Ubicación: C:\\mis documentos\Actas 2026

Calle 24 Bis 24 - 39 San Jorge
Teléfonos 3503404761
Dinco.giris@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA